



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso el Icfes notifica las siguientes actuaciones:

Tipo de actuación	Identificación de las partes	Fecha de la providencia	Fecha y hora de fijación del estado	Asunto de la providencia
Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TyT en modalidad virtual, aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020. (Resolución ICFES 631 del 10 de agosto de 2015¹)	EK202010008474, EK202010270835, EK202010293738, EK202010300079, EK202010319962, EK202010354258, EK202010936744, EK202010936744, EK202010028480, EK202010053462, EK202010065011, EK202010414060, EK202010427765, EK202010427765, EK202010451922, EK202010647859, EK202010688743, EK202010968773, EK202010968773, EK202011018803,		13 de junio de 2023 a las 8:00 am	Auto por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TyT en modalidad virtual, aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020.

.

¹ Resolución 631 de 2010, 10 de agosto de 2010. Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.





EK202010039354, EK202010078477, EK202010108282, EK202010115998, EK202010252031.	
---	--

LAURA EMILIA PEÑA RUIZ

Abogada- Oficina Asesora Jurídica



AUTO NÚMERO 01 DEL 8 DE JUNIO DE 2023

"Por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TyT en modalidad virtual, aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020".

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante el artículo 5 de la Resolución n° 280 de 2019¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° 000123 del 19 de febrero de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a veinticinco (25) examinandos, con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber TyT en modalidad virtual 2020-1⁴, la cual notificó el 23 de febrero de 2021, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por aquellos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la precitada Resolución, la OAJ formuló cargos a los veinticinco (25) investigados y, según consta en su artículo cuarto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para "presentar descargos, aportar pruebas y/o solicitar la práctica de las mismas", con el fin de garantizarles el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 8 de junio de 2023, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado, aunque algunos de los investigados (cinco) remitieron sus descargos por correo electrónico, ninguno de ellos aportó y/o solicitó la práctica de pruebas, motivo por el cual, en este caso, no hubo lugar a establecer un término probatorio para practicarlas y, por esa misma razón, procede declarar agotado el periodo probatorio para todos los investigados y concederles el término establecido en el artículo 48 del CPACA, para que presenten sus respectivos alegatos.

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediate la Resolución 000123 del 19 de febrero de 2021, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

-

^{1&}quot;Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones".

^{2 &}quot;Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

^{3 &}quot;Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes."

⁴ aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020



AUTO NÚMERO 01 DEL 8 DE JUNIO DE 2023

RESUELVE

PRIMERO: Conceder a los investigados el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presenten sus correspondientes alegatos, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los investigados, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaría la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del lcfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

TERCERO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELYN JULIO ESTRADAJefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LEPENAR Revisó: EJULIOE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

De conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso el Icfes notifica las siguientes actuaciones:

Tipo de actuación	Identificación de las partes	Fecha de la providencia	Fecha y hora de fijación del estado	Fecha y hora de Desfijación del estado	Asunto de la providencia
Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TyT en modalidad virtual, aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020. (Resolución ICFES 631 del 10 de agosto de 2015¹)	EK202010008474, EK202010270835, EK202010293738, EK202010300079, EK202010303461, EK202010319962, EK202010354258, EK202010936744, EK202010028480, EK202010053462, EK202010065011, EK202010238832, EK202010414060, EK202010427765, EK202010451922, EK202010451922, EK202010647859, EK202010707745, EK202010888743, EK202010968773,	8 de junio de 2023	13 de junio de 2023 a las 8:00 am	13 de junio de 2023 a las 5:00 p.m	Auto por el cual se concede el término para presentar alegatos en el Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Saber TyT en modalidad virtual, aplicado los días 1, 22 y 23 de agosto de 2020.

[.]

¹ Resolución 631 de 2010, 10 de agosto de 2010. Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.

In

	ı	
EK202011018803,		
EK202010039354,		
EK202010078477,		
EK202010108282,		
EK202010115998,		
EK202010252031.		

LAURA EMILIA PEÑA RUIZ

Abogada- Oficina Asesora Jurídica